

INFORME SECRETARIAL: Informo a usted que en el presente proceso la parte demandada solicitó la integración de la UGPP. Sírvase proveer. Barranquilla, 14 de septiembre del 2022.

La secretaria,

PILAR MARGARITA CABRERA NARANJO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
lcto08ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla, 14 de septiembre 2022
0800131050082022 - 00050

Proceso: ORDINARIO LABORAL

Demandante: ROSALBA GARCIA DIAZ

Demandado: COLPENSIONES

En aras de salvaguardar cualquier derecho en el presente litigio se procederá a llamar como LITISCONSORTE NECESARIO POR PACIVA a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL -UGPP** a efectos de verificar las semanas cotizadas con las que cuenta el demandante en esta entidad, pues en los hechos de la demanda se relata que con fecha, 24 noviembre de 1975, la señora ROSALBA GARCIA DIAZ, ingresa a laboral en la Administración de Impuestos Nacionales (Ministerio de Hacienda y Crédito Público), cotizando en Cajanal. También en la Administración de Impuestos Nacionales, por fusión con Aduanas para formar DIAN (MinHac.), también con Cajanal, pasivo que se encuentra administrado hoy por la UGPP, haciéndose imperante para el análisis de las pretensiones perseguidas en la demanda y como se ha solicitado el demandante. Acorde a lo expuesto en la demanda y conforme al artículo 61 del C.G.P aplicable por integración normativa el procedimiento laboral. Súrtase la notificación de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

HECTOR MANUEL ARCON RODRIGUEZ
JUEZ

Smp.